

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2010

ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Ángel Marcos Pérez de Arrilucea Pérez de Leceta.

SRES. CONCEJALES

Dña. Nekane Eguía Iglesias

Dª. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar

D. Anartz Gorrotxtegi Elorriaga

Dª. María Angeles Ibisate Lander

D. Rafael Fernández de Retana Gabanes

D. Francisco Javier Acha Morrás

SECRETARIA: *Dª. Amalia García Zulaica.*

En Maestu a tres de junio de dos mil diez.

Se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu a las once horas, los señores Concejales que se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Marcos Pérez de Arrilucea Pérez de Leceta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de Pleno.

Dado comienzo el acto se procede al examen y deliberación de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes

A C U E R D O S

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se justifica la urgencia de la sesión en la necesidad de adoptar, a la mayor brevedad, nuevo acuerdo en relación al expediente que se tramita a instancias de Eusebio Echave, S.A. (ECHASA), dado que el acuerdo de aprobación inicial del citado expediente, se basó en informe emitido por la Arquitecto Municipal con fecha 17 de marzo de 2010, informe que hacía referencia a que el objeto de la modificación era la ampliación, en el ámbito colindante a la cantera de Laminoria (Mina Esther), una zona de aproximadamente 124 hectáreas de superficie como suelo Z8-Suelo extractivo o Area Canterable dentro del suelo clasificado No Urbanizable, si bien con fecha 2 de junio de 2010, la técnico emite nuevo informe en el que el número de hectáreas afectadas por la ampliación es de 204,84 Ha.

Considerando lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, ACUERDA:

Declarar urgente la celebración de la presente sesión plenaria.

2.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL INSTADO POR EUSEBIO ECHAVE, S.A. (ECHASA).

El Concejal del grupo municipal Maeztuko Aukera, D. Rafael Fernández de Retana Gabanes, pregunta cuáles son las modificaciones recogidas en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 2 de junio de 2010 respecto al anteriormente emitido, a lo que el Sr. Alcalde responde que la modificación se refiere exclusivamente al número de hectáreas afectadas por el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento.

Considera el Sr. Fernández de Retana, que ni en los documentos técnicos presentados por los promotores, ni en el informe técnico de la Arquitecta Municipal, se hace referencia alguna a la zona fuera de ordenación que en estos momentos está siendo objeto de explotación. Añade, que en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, plantea una serie de cuestiones que no pueden llevarse a cabo por estar ya parte de la superficie en explotación.

La Concejala del grupo municipal Maeztuko Aukera, Dña. M^a Angeles Ibisate Lander manifiesta que existe un vacío.

El Concejal del mismo grupo, el Sr. Fernández de Retana considera que tal circunstancia es relevante, si bien ni el promotor en su solicitud hace ninguna referencia, ni el informe técnico tampoco. Señala que el promotor se refiere a un tipo de explotación que ya no se va a poder llevar a cabo puesto que ya está siendo objeto de una explotación diferente.

El Sr. Fernández de Retana, da lectura del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 21 de mayo de 2010, en respuesta a la solicitud de informe cursada por su grupo con fecha 26 de febrero de 2010 y recalca que en ningún documento del expediente de modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento municipal se deja constancia de que, dentro de la superficie incluida en el mismo, existe ya una zona que está siendo objeto de explotación y que sería importante reflejarlo, algo en lo que coincide la Sra. Ibisate.

El Sr. Alcalde manifiesta que el informe emitido por la Arquitecta Técnica dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador y que el de la Arquitecta servirá para iniciar un nuevo expediente de modificación puntual de normas subsidiarias.

Los Concejales del grupo municipal Maeztuko Aukera, consideran que el informe evacuado por la Arquitecta Municipal no recoge toda la información que debiera, motivo por el cual manifiestan se van a abstener en la votación.

VISTO.- El expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arraia-Maeztu, propuesta por D. Jesús Echave Román, en representación de la Sociedad Mercantil Anónima “EUSEBIO ECHAVE, S.A.” (ECHASA) con fecha 16 de julio de 2008 (registro de entrada nº 982),

conforme a documento técnico redactado por los arquitectos D. Gonzalo Ispizua Anduiza y D. Iñigo de Ituarte López con fecha julio de 2008 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 28 de julio de 2008, cuyo objeto consiste en la ampliación de la Explotación de la Cantera de Laminoria dentro del ámbito de la concesión minera Esther Fracción 1ª.

VISTO.- El Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental formulado por la empresa BASOINSA, Ingeniería Ambiental, S.L. con fecha julio de 2008 e incorporado preceptivamente al expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, al tratarse de una modificación que afecta a suelo no urbanizable.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de octubre de 2008 (registro de entrada nº 1363, de 6 de octubre), el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad dependiente del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Alava, emite Informe Preliminar de Impacto Ambiental relativo al Procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental al respecto del presente expediente de modificación puntual de Normas Subsidiarias.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de junio de 2009 el promotor presenta Addenda al Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental redactada con fecha mayo de 2009 por Juan León Coullaut Sáenz de Sicilia (Consultores Independientes en Gestión de Recursos Naturales, S.A.), por la que el citado estudio se adapta a los requerimientos contenidos en el Informe Preliminar de Impacto Ambiental fecha 3 de octubre de 2008, según informe de la Arquitecto Municipal de fecha 17 de marzo de 2010. (La Addenda tiene entrada en el registro municipal el día 31 de marzo de 2010 (registro de entrada nº 636) y nuevas copias de los ejemplares el día 19 de abril de 2010 (757)).

RESULTANDO.- Que a la vista de la Addenda presentada, el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad dependiente del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Alava emite Informe Complementario al Informe Preliminar de Impacto Ambiental relativo al Procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental con fecha 22 de enero de 2010 (registro de entrada nº 193, de 1 de febrero).

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de febrero de 2010 (registro de entrada nº 325), D. Jesús Echave Román, en representación de la Sociedad Mercantil Anónima “EUSEBIO ECHAVE, S.A.” (ECHASA), presenta nuevo proyecto técnico descriptivo de la modificación puntual de las NNSS de Arraia-Maeztu, “adaptado a los requerimientos contenidos en el informe complementario de fecha 22 de Enero de 2010”. El documento técnico visado por el COAVN tiene entrada en el registro municipal con fecha 19 de abril de 2010 (nº 754).

RESULTANDO.- Que al respecto del expediente, en informe de fecha 2 de junio de 2010, la Arquitecto Municipal señala lo siguiente:

“Se informa favorablemente a la APROBACION INICIAL de Modificación de NNSS, promovida por el grupo SAINSA, a través de la mercantil EUSEBIO ECHAVE, S.A., con el objeto de ampliar en el ámbito colindante a la cantera de Laminoria (Mina

Esther) una zona aproximadamente 204,84 hectáreas de superficie como suelo Z8 – Suelo extractivo o Área Canterable dentro del suelo clasificado No Urbanizable, de manera que en esta zona se permitan los usos extractivos. Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Se llevarán a cabo las medidas protectoras y correctoras planteadas por el promotor en el Estudio de ECIA, según informe Complementario al Preliminar del Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de Diputación Foral de Alava.

- Se notificará las administraciones públicas con competencias sectoriales, y a las Juntas Administrativas correspondientes la Aprobación Inicial, en cumplimiento del art. 90, Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Tal y como se define en el Informe Complementario al Informe Preliminar, la necesaria adopción de medidas compensatorias es un aspecto que debe revisarse en el Documento de Estudio ECIA y en el propio documento urbanístico que se presente ante el Órgano Ambiental para la emisión del Informe Definitivo de Impacto Ambiental. Las actuaciones a llevar a cabo para recuperar el hábitat del bosque mixto deberán recogerse específicamente en el Proyecto de Restauración Ambiental que debe revisarse.

- El terreno propuesto como Área canterable está catalogado como Monte de Utilidad Pública por lo que debe solicitarse autorización al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava para la ocupación del MUP.”

CONSIDERANDO.- Lo previsto en el art. 104.c), en relación con el art. 90 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco,

CONSIDERANDO.- Lo previsto en el art. 7 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada ese mismo día con anterioridad,

El Pleno de la Corporación, por **MAYORIA ABSOLUTA DEL NUMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACION** (5 Votos favorables: 4 Corporativos del grupo municipal EAJ-PNV y 1 Corporativo del grupo municipal Partido Popular y 2 Abstenciones: 2 Corporativos grupo municipal Maeztuko Aukera),
ACUERDA:

PRIMERO.- Subsanan el error incurrido en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 3 de mayo de 2010 en relación al número de hectáreas afectadas por la ampliación que se pretende, a la vista del nuevo informe emitido por la Arquitecto municipal al respecto con fecha 2 de junio de 2010, adoptando de nuevo y a partir de este último informe, los acuerdos correspondientes.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arraia-Maeztu, propuesta por D. Jesús Echave Román, en representación de la Sociedad Mercantil Anónima “EUSEBIO ECHAVE, S.A.” (ECHASA) con fecha 16 de julio de 2008 conforme a documento técnico redactado por los arquitectos D. Gonzalo Ispizua Anduiza y D. Iñigo de Ituarte López con fecha febrero de 2010 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 7 de abril de 2010, cuyo objeto consiste en la ampliación del Frente de Laminoria dentro del ámbito de la concesión minera Esther Fracción 1ª, de acuerdo a lo señalado en el informe emitido por la Arquitecto Municipal, Dña. Elena Martínez Litago con fecha 2 de junio de 2010.

TERCERO.- Someter el expediente, así como el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental y addenda que al mismo acompaña, a un trámite de información pública por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, por medio de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en dos diarios de los de mayor difusión, a fin de que se puedan presentar por los interesados cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a los Departamentos de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y Cultura del Gobierno Vasco, URA-Agencia Vasca del Agua, Departamentos de Medio Ambiente, Euskera, Cultura y Deportes, Agricultura (Servicio de Montes) y Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Alava, Confederación Hidrográfica del Ebro, IHOBE, al Ayuntamiento de Iruraiz – Gauna y a las Juntas Administrativas de Azáceta, Vírjala Mayor y Real Valle de Laminoria.

QUINTO.- Notificar igualmente el acuerdo de aprobación inicial a los titulares catastrales de las parcelas afectadas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las once horas treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria certifico.